

Sesión N° 682
 Celebrada el 14 de Abril de 1940

Presidió el señor Mora, asistieron los señores Alvaros, Jorro, Edwards, Izquierdo, Lanari, Mery, Harle y Valenzuela, el señor Meyerholz y el Secretario señor Davis. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Se usó en la asistencia el señor Flores.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 6 hasta el 12 de Abril de 1940, en las siguientes totales:

Desuentos al Público	\$	6.139.980.12
Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6234		140.048.00
Prestamos y Desuentos Ley 6421 (Cuenta de Explotación Agrícola) Desuentos		396.845.75
Desuentos al Instituto de Crédito Industrial		1.034.650.32
Redesuentos a Bancos Nacionistas		18.125.506.61
Prestamos y Desuentos Ley 6421 (Cuenta de Explotación Agrícola) Prestamos		852.600.00
Prestamos con garantía de vales de puertos, Leyes 3896 y 5069.		843.000.00

Operaciones de Cambio

Período 7° 24/6, del 8 al 13 de Abril de 1940

Ley 5704	Compras	US\$	345.88
Desueto-Ley 646	Compras	"	56.019.70
Desueto-Ley 103	Compras	\$oro	349.094.88
	equivalentes a	US\$	69.679.59
Letras de Explotación y de Seguros	Ventas	"	24.52
Ley 6159	Compras	"	14.998.75
	Ventas	"	767.124.42

Redesuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 12 de Abril de 1940, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 51.094.200.00
Banco Comercial de Buenos	341.833.40
Banco de Buenos	1.581.474.33
Banco de H. Edwards y Co.	7.066.150.81
Banco Español-Chile	6.098.328.85
Banco de Langquihue	418.593.05
Banco Alemán Transatlántico	1.149.764.28
The National City Bank of New York	8.840.816.21
	<u>\$ 76.624.160.93</u>

Tasas de Desuentos

Desuentos al Público	6%
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redesuentos a Bancos Nacionistas	4 1/2 %
Operaciones garantizadas con Vales de Puertos (Ley 5069)	4 1/2 %
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Desueto-Ley 182)	4 1/2 %
Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes 5105, 5304 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Desuentos de letras a los más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6234)	4%

Desempeño de letras a sus vencimientos de 90 días en que interviene la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redemptions a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a sus vencimientos de sus valores plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones en las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Asistencia Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Créditos a la Caja Autónoma de Asistencia Agrícola (Ley 6159)	2%

Visa Ley N° 5785

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco de acuerdo con la Ley N° 5785 alcanzaba a \$55.650.000.- al 13 del presente mes.

Depósitos de Oro en Bancos Ingleses

Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores. - El señor Presidente expuso que el señor Ministro de Relaciones Exteriores en nota de 10 de Abril último había manifestado su opinión en el sentido de que no estimaba posible que el Gobierno recomendara las gestiones diplomáticas ante el Foreign Office, con el objeto de obtener la restitución de los depósitos que el Banco Central mantenía en Bancos Ingleses.

Se continuó se dio lectura a la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

"En el caso a que se refieren los antecedentes acaecidos hay que presumir que no había posibilidad alguna de que pudiese eficar una gestión oficial de nuestro Gobierno ante el Gobierno Británico, a fin de que sean devueltos en su totalidad los depósitos hechos por nuestro Banco Central en Bancos de Londres, de que los mismos antecedentes se ocupan.

En especial en circunstancias y motivos que imponen la expuesta conclusión, los siguientes:

Los depósitos de que se trata han sido hechos no en las arcas del Gobierno Británico, sino en Bancos como son de Londres, Midland Bank, Rothschild, etc, cuyos operaciones están regidas por la legislación inglesa, sin que el Gobierno Británico haya de impedirlos, ni seguramente pueda hacerlos, ejercitar las acciones o excepciones de que, fundados en la misma legislación local quisieran hacer uso en resguardo de sus derechos.

Si, como efectivamente ha ocurrido, se ha ejercitado en el caso ante los tribunales ingleses acción judicial cuyo curso ha sido hasta ahora desfavorable para nuestro punto de vista, no habría motivo plausible para pensar que, después de producidos tales nuevos antecedentes, el gobierno británico pudiera imponer en el mismo caso una solución contraria a tales nuevos antecedentes que no consiguió imponerla aún antes de iniciar el ejercicio del recurso judicial y los procedimientos antes de él producidos, aunque sus deficiencias o ejercitadas por haberse ocurrido pendiente a su respecto, son hasta ahora, como se ha dicho, contrarias a nuestra tesis.

Las seguridades gestinadas en 1929 por conducto del Ministro Británico señor Kerr a promotor de una gestión que se inició con expresa declaración del Ministro de Hacienda de que "No tenía carácter oficial" y en la misma oportunidad quedó establecido que sólo se trataba de un "compromiso de caballeros" (Minuta de la Conferencia celebrada en el Ministerio de Hacienda el 23 de Abril de 1929).

Aunque por carta de 25 de Setiembre de 1929 al Presidente del Banco Central el Ministro señor Kerr le habla de haber "obtenido las seguridades más satisfactorias del Gobierno de S. M.", el contexto de la carta ahora lo aclarado después por el gobierno británico en el sentido de que lo entendido sólo fue asegurar determinado significado de la legislación inglesa entonces vigente y especialmente al Bank Notes Act of 1928.

La seguridad dada más formalmente al Presidente del Banco Central por carta del mismo Ministro señor Kerr, de 17 de Febrero de 1930, sólo fue la correspondiente a las siguientes expresiones de esa comunicación: "Estoy autorizado por el Gobierno de S. M. para informar que no existe impedimento legal para el pago y retiro en oro de sus depósitos en tan pronto como se reanuda el pago en dicha forma según la legislación existente."

Esta legislación existente a la cual se refiere y subordinaba la seguridad obtenida en aquella al 21 de Setiembre de 1929 con el abandono del patrón de oro en Inglaterra.

Proponiendo nueva consideración del asunto, ante la nueva situación así creada, el gobierno británico, según informa nuestro Embajador señor Villegas, telegrama 25 Setiembre 1931, contestó a su Embajador señor Chilton que "los depósitos serán devueltos en su o en cualquier moneda emitida según la forma en que hayan estado instituidos" y Mr. Craigie, alto funcionario del Foreign Office, dice a nuestro Embajador que "cualquier seguridad que se haya dado será naturalmente respetada".

El Embajador Chilton escribe al Presidente del Banco Central, el 29 de Setiembre de 1931: "Una depuración de la moneda chilena beneficiará al Gobierno de Chile al reducir el valor en oro de sus obligaciones en Londres que coinciden con mucho las reservas depositadas en esa plaza" y agrega copia de su telegrama de su gobierno en que se lee: "El Gobierno de Chile no puede por cierto albergar esperanzas de que se haga excepción en la legislación que contra su voluntad se ha visto obligado a aprobar".

En carta de 5 de Noviembre de 1931 del Embajador Villegas al Presidente del Banco Central se dice que en un famoso "in la forma precisa en que están redactadas las cartas de New" en la cuestión de principio en que los ingleses generalmente son intransigentes"; y agrega: "La Banca Británica ha rechazado temerariamente solicitudes análogas de diversos Bancos Centrales Europeos, especialmente los de Francia e Italia, que tienen aquí sumas muy considerables y que en el caso de Italia han merecido el patrocinio directo y personal de Mussolini".

Se refiere también la misma carta de nuestro Embajador en Londres a "la sumatoria de nuestra deuda externa y la circunstancia de que con la baja de la libra, como creo que el Foreign Office se lo ha hecho presente al Embajador Chilton, Chile se beneficiará en una suma varias veces superior a la pérdida que en estos momentos nos significa respecto a los fondos del Banco Central, la baja del cambio chileno".

El fondo o alcance de esta reiterada consideración podría expresarse, tal vez, más cabalmente así: Si por efecto de nueva legislación chilena se ha suspendido en principio de acuerdos ingleses el servicio de la deuda externa chilena, los perjuicios son muy superiores al perjuicio que pueda causarse al Banco Central de Chile por efecto de una nueva legislación inglesa que le impida recaudar sus depósitos en oro existentes en Inglaterra, como había podido utilizarlos antes que en Inglaterra entrara en vigencia dicha nueva legislación.

En esta misma consideración parecería haber aludido el actual Primer Ministro, Mr. Chamberlain, entonces Canciller del Exchequer al expresar en conversación de 28 de Mayo de 1932, a nuestro Embajador señor Villegas que "una de las causas por las cuales se había visto Inglaterra a dejar el gold standard era precisamente la suspensión de los servicios de la deuda de diversos países entre los cuales se encontraba Chile".

En carta de 9 de Febrero de 1932 el ministro Mr. Chamberlain escribe al Embajador Villegas sobre la imposibilidad de la realización de una fórmula de anexo en que se había pensado y se limita a "deplorar sinceramente la pérdida sufrida por el Banco Central de Chile".

En telegrama dirigido al señor Villegas el 17 de Setiembre de 1931, por el Presidente del Banco Central señor Luberascaux se le dice: "Gobierno de acuerdo con Gobierno no estima conveniente encargarnos nuestra Embajada ninguna nueva gestión al respecto"; a lo que el señor Villegas contestó el 19 del mismo mes: "Muy difícil reconsiderar situación y tengo entendido que todos los Bancos europeos que estaban en situación análoga a la nuestra no han insistido en sus gestiones".

Como se avierte más arriba, si en algo ha cambiado la situación de entonces a acá es en sentido desfavorable, dado el curso también desfavorable seguido hasta ahora por las gestiones judiciales promovidas

Después a los. (Fds) Cristóbal Sáenz

El señor Merry expresó que a su juicio la nota leída revelaba claramente la opinión del Gobierno en el sentido de no iniciar gestión alguna ante el Foreign Office y dejaba, asimismo, a salvo la responsabilidad del Directorio del Banco por haber agotado todos los medios a su alcance con el objeto de obtener la devolución de los depósitos que la Institución mantenía en Bancos Ingleses. Estuvo el señor Merry que la nota tenía especial importancia y que, a su juicio, debía de ser publicada, por lo cual solicitó del Directorio la manifestación si podría hacerlo en el diario de su propiedad.

El señor Mery expresó que se le había pedido en forma privada su opinión al señor Ministro de Relaciones de

acuerdo con el sentir del Directorio del Banco, circunstancia que, a su juicio, no aconsejaba publicar la nota sin contar previamente con la venia del señor Ministro.

El señor Edwards manifestó de acuerdo con la opinión del señor Presidente. Agregó que era partidario de publicar esta nota para que la opinión pública se enterara de la forma cómo el Banco ha defendido sus intereses. Dijo que podría también estudiarse la inconveniencia, si no fuera posible publicar la nota del señor Ministro de dar a la prensa un comunicado que relatara en resumen todas las gestiones hechas por el Banco, diplomáticas y judiciales, para obtener la restitución de sus depósitos.

Oídas las opiniones de los señores Directores, se acordó que por parte del Banco no había inconveniente para publicar la nota leída, siempre que se contara con la venia del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Si el señor Ministro cree inconveniente su publicación el Directorio del Banco estudiará la inconveniencia de dar a la prensa una información acerca de las gestiones que ha realizado para obtener la devolución de sus depósitos en Inglaterra.

Fondo de Subtilación

Relación al acuerdo adoptado en sesión N° 643 de 14 de Junio de 1939. - El señor Presidente expuso que en sesión N° 643 celebrada por el Directorio el 14 de Junio de 1939, se acordó destinar en cargo a Gastos Generales y en atención al Balance de Probeta para ser sujeta, la suma de \$1.000.000.- con el objeto de incrementar el Fondo de Subtilación del personal. En el Acta de esa sesión no se dejó expresamente establecido en acuerdo, circunstancia que ha sido observada por el señor Rector General del Banco en informe presentado al señor Gerente el 12 de este mes.

Continuó el señor Presidente proponiendo al Consejo dejar constancia que de la sesión N° 643, celebrada el 14 de Junio de 1939, el Directorio aprobó con cargo a Gastos Generales el monto de la suma de \$1.000.000.- al Fondo de Subtilación para el personal del Banco.

El Directorio acordó proceder en la forma propuesta por el señor Presidente, debiendo anotarse este acuerdo al margen de la parte pertinente del Acta de la sesión N° 643.

Suma de Exportación Agrícola. - Litra por \$13.000.000.- El señor Larraín dijo que deseaba preguntar al señor Presidente acerca de la situación en que se encontraba el documento hecho por el Banco de la litra por \$13.000.000.- girado por la Caja Agraria y aceptada por la Junta de Exportación Agrícola originada por compras de trigo entre 1938-1939.

En respuesta al señor Director, el señor Presidente le expuso que en la sesión celebrada recientemente antes por el Comité Ejecutivo de Directores, se había acordado prorrogar dicha litra hasta el 15 de Junio de 1940.

Operaciones con el Banco. - El señor Larraín preguntó al señor Presidente cuál era la situación que mediaba entre la Caja de Crédito Agrario y el Banco con motivo de las diversas operaciones que se realizan entre ambas Instituciones.

Después el señor Mena que el Banco constantemente se ha preocupado de la situación en que se hallan las operaciones de préstamos y de descuentos hechas por el Banco a la Caja de Crédito Agrario. Dijo que estas operaciones desde algún tiempo atrás alcanzan los márgenes fijados por las leyes respectivas y que su servicio se realiza por la Caja con algún atraso. El subíndice de estas operaciones se debe a que la Caja ha debido atender las necesidades de crédito de la Industria Agrícola, y el relativo atraso de su servicio a que la Institución no ha liquidado en forma definitiva sus operaciones por compras de trigo por la Junta de Exportación Agrícola, como también al retraso en que les sirven sus compromisos los agricultores. Esta situación, estimó, que debe regularizarse cuando la Caja reciba el préstamo de \$20.000.000.- que le ha facilitado la Corporación de Fomento de la Producción. Con el valor de este préstamo, dijo, la Caja estará en situación de atender los compromisos por préstamos que tiene acordados y de destinar las cantidades que reciba por el servicio de sus operaciones en su clientela o atender los préstamos vigentes con el Banco central.

El señor Larraín expuso que debía pedirse al señor Delegado del Banco un informe sobre las operaciones de la Caja de Crédito Agrario con el objeto de que el Consejo contara con datos precisos que le permitieran adoptar una política a su respecto.

El señor Mena expuso que, si bien era partidario de recomendar un informe al Delegado del Banco, debía avisar al Directorio de no dar a su Delegado una comisión que excediera de las facultades inspeccionales que posee el Banco respecto de la Caja de Crédito Agrario, facultades, que a su juicio, se limitan a las operaciones realizadas

Caja de Crédito Agrario

de acuerdo con la ley 4^a 5785 y con aquellas leyes que la han completado o modificado.

De acuerdo con la proposición del señor Carrara y con las ideas expresadas por el señor Presidente se acordó que el señor Delegado del Banco realice una visita a la Caja de Crédito Agrario, con el objeto de inspeccionar e informar sobre las operaciones entre el Banco y la Caja derivadas de la ley 5785 y de las leyes que la han completado o modificado.

El señor Requero dijo a continuación que el Banco facilita dinero a la Caja de Crédito Agrario con el objeto de incrementar el fomento de la industria agrícola, cuidando de que este dinero no perjudique la política monetaria que sigue la Institución. Estimo que era necesario para el Banco conocer la forma como la Caja de Crédito Agrario emplea los fondos que recibe del Banco y saber si los distribuye en pequeños préstamos o si los facilita en operaciones de subido monto. Dijo que la distribución en cuanto al monto de los préstamos la juzgaba de especial importancia porque, a su juicio, la Caja de Crédito Agrario debe discriminar sus disponibilidades en pequeños préstamos con el objeto de entender sus facilidades de crédito y de evitar que personas que cuentan con medios o con facilidades en otras Instituciones puedan beneficiarse con el bajo interés que cobra. Terminó expresando la conveniencia de que el Banco obtuviera de la Caja de Crédito Agrario como se hallan distribuidos los préstamos que facilita a los agricultores.

Se acordó obtener esos datos para proporcionarlos al Directorio del Banco oportunamente.

Finalmente, el señor Carrara pidió al señor Gerente proporcionar para el Directorio del Banco el cuadro demostrativo de las operaciones que realiza la Institución en diversas Cajas e instituciones de fomento, semejante al presentado en Buenos Aires.

El señor Gerente quedó encargado de ordenar la confección de dichos cuadros.

El señor Gerente expresó que había estudiado con el señor Presidente la conveniencia de elevar las remuneraciones de algunos empleados del Banco. Estos aumentos no significarían un gasto de consideración, por cuanto el proyecto consulta solamente sobre algunos pequeños montos.

El Directorio acordó aceptar la proposición del señor Gerente y aumentar en las cantidades que se indican los sueldos de los siguientes empleados de la Oficina Central y de algunas Succursales del Banco:

		del lado	
Eduardo Castro G.	\$ 80.00		\$ 3.190.00
Fernando Rojas Y.	205.00	John Arthur H.	125.00
Oscar Corrales O.	145.00	Carlos Gueralaga H.	85.00
Arturo Aguirre E.	245.00	Octavio Justiciano	75.00
Manuel Ramirez F.	120.00	María Fiegers R.	55.00
Fernando Aguirre S.	265.00	Orlando García R.	100.00
Manuel Benavides Y.	120.00	Gonzalo Miranda B.	100.00
Alfredo Comandante Y.	85.00	Francisco Sánchez R.	100.00
Samuel Cordero S.	145.00	Fernando Valdivieso R.	50.00
Luís Ramírez B.	25.00	Adela Ojeda P. S.	265.00
Luís E. Ruiz H.	90.00	Yris Buenos Aires E.	100.00
Oscar Nelson B.	120.00	Rigoberto Madrid E.	125.00
Antonia Guisado F.	500.00	Oscar Ramirez H.	25.00
Roberto Leay E.	80.00	Victorino Pana L.	25.00
Ricardo Rodríguez Y.	140.00	Domingo Sepinosa Y.	25.00
Enrique Granizaval H.	150.00	Amando Verdeja Y.	25.00
Alfonso Guárdia E.	50.00	Edoardo Valdivieso S.	25.00
Emilio Ruiz H.	25.00	Eduardo Díaz L.	25.00
Luís Buenos E.	200.00		
Domingo Pinapil R.	210.00		
Carlos Reyes R.	160.00		
al lado	\$ 3.190.00		

Sin perjuicio de estos aumentos se acordó elevar a \$100.- mensuales los sueldos de los empleados que actualmente gozan de sueldo de cuenta. El detalle se consignará en una lista confeccionada por el Sr. Gerente. 300.00
a la multa \$ 4.820.00

Sueldos del Personal

de la multa	\$ 4.820.00
<u>Valparaíso</u>	
Carlos R. Michalaud	95.00
Hermano Soto	50.00
Jorge de Juan	80.00
Juan Luis Ruiz Bayle	50.00
Hilda Ferner	65.00
Ana G. de Navarro	50.00
Yris Amador	80.00
al lado	\$ 5.290.00

Se levant's la saison

del Lago	\$ 5.290.00
Mery Watson	30.00
Pedro Bravo	80.00
	\$ 5.400.00
<u>Concepcion</u>	
Manuel Sanchez	120.00
	\$ 5.520.00
<u>Magallanes</u>	
Rodolfo Martinez	185.00
	\$ 5.705.00

[illegible]